



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 40 -2014-A/MDP

000233



Pangoa, 28 Agosto del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El Concejo Municipal del Distrito de Pangoa en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2014-MDP de fecha 28 de agosto del 2014, Informe N° 199 -2014-UCP-SGA/MDP de fecha 24 agosto del 2014 del jefe del Control Patrimonial, expediente 8108-2014, sobre acto de disposición Inmobiliaria y facultar Alcalde para suscripción el contrato arrendamiento en AFECTACION de USO, el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 41° ; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, tal como indica el Art.9, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del presente año, los miembros del Concejo Municipal han tomado conocimiento el Informe N°199-2014-UCP-SGA/MDP de fecha de 24 de agosto del 2014, del Jefe de Control Patrimonial, informa y recomienda su aprobación por Concejo Municipal el contrato de **CESION DE USO** para la AGENCIA del BANCO de la NACION en la Localidad de Pangoa predio Ubicado en la Calle 7 de Junio N° 641 de la Municipalidad distrital de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín Identificado con RUC...N° 20146673776 con domicilio en la calle 7 de junio N° 641, distrito de Pangoa, representado por el alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana identificado con DNI 21005239 en adelante "**EL CESIONANTE**" y la otra parte el BANCO de la NACION con RUC. 20100030595, y con domicilio Jr. Francisco Irazola N° 639, distrito y provincia de Satipo departamento de Junín, representado por el Jefe de la Macro Región III Huancayo, Sr, Manuel Augusto Valladares Zegarra identificado con DNI N° 07233363 y la jefe de agencia 2 Satipo Señora Gélida Justiniano Isidoro, identificado con DNI. N° 04017753 según poderes inscritos en la partida Electrónica N° 11013341 del Registro de personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, en adelante "**EL CESIONATARIO**" Jurisdicción del distrito de Pangoa, Satipo, Junín. El concejo Municipal **Acuerda** por Unanimidad **DAR en CESION DE USO** una Área de su propiedad ubicado en la primera planta en la calle 7 de junio en la plaza principal del distrito. Para el funcionamiento de la AGENCIA del BANCO de la NACION en el distrito de Pangoa;

EXT. T. 6.197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; aprobación unánime del Concejo Municipal y las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía;

000232

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AFECTACIÓN DE USO**, de una área del Local de propiedad de la Municipalidad de distrito de Pangoa, Ubicado en la Calle 7 de junio S/N en la Plaza Principal, en cesión de Uso por un plazo de DOCE AÑOS para que en el mismo funcione Agencia del Banco de la Nación y la implementación de nuevos Cajeros de MULTI-RED, para brindar mayor servicio en el distrito de Pangoa, a favor del BANCO DE LA NACION en el distrito de Pangoa-Satipo-Junín;

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para suscribir el contrato de arrendamiento de cesión en Uso y otros necesarios dentro de su competencia, para formalizar el arrendamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de Control Patrimonial y otros que corresponda quienes deberán efectuar el trámite Administrativo y Legal que corresponda, seguimiento, monitoreo y cumplimiento del fin, que ha motivado el acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Jorge F. Harhuay Quintana
Jorge F. Harhuay Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXT. T. 6.197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
CONTROL PATRIMONIAL

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

000231

263

INFORME Nº 119-2014-UCP-SGA/MDP

A : SR. JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DEL : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL
ASUNTO : ACTO DE DISPOSICION INMOBILIARIA
REFERENTE : CARTA EF/92 0487 Nº 216-2014
INFORME LEGAL Nº 008-2014-ALI/MDP (13/08/2014)
INFORME Nº 084-2014-UCP-SGA/MDP
FECHA : PANGO, 24 DE AGOSTO DEL 2014



A través del presente le saludo muy cordialmente, y tiene por finalidad de informarle en atención al proveído de Alcaldía del Informe Legal Nº 008-2014-ALI/MDP, concerniente a la Carta Presentada por el administrador del Banco de la Nación, solicitando la firma del anteproyecto de Contrato de comodato con vigencia al año 2026. En el presente ratifico mi informe Nº 084-2014-UCP-SGA/MDP, presentado a la Gerencia General, en atención a la Carta EF/92-0487-Nº 188-2014, del Banco de la Nación, que solicita contrato hasta el año 2023.

Que, de acuerdo a Sub-capítulo XVII, COMODATO, Artículo 111º) del Reglamento de la Ley 29151, establece, El Comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; El Plazo de Comodato será de noventa (90) días calendarios como máximo pudiendo prorrogarse por un plazo similar por una sola vez, según el Artículo 112º).

En este contexto, el acto de disposición Inmobiliaria debe de realizarse en AFECTACION EN USO, según el Artículo 97º) de la Ley Acotada, define por la afectación en uso, solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución para que apruebe o en sus anexos de ser el caso. El plazo lo que establece en el artículo 101º puede ser determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público debiendo establecer en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La municipalidad puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectivas Resolución debidamente sustentada.

EN CONCLUSION:

Existe una Resolución de Alcaldía Nº 926-2012-A/MDP, de fecha 19 de Noviembre del 2012 que tiene vigencia hasta el 19 de Noviembre del 2014, Pudiéndose renovar teniendo en cuenta lo que establece el artículo 101º del Reglamento de la Ley Nº 29151, por Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía.

Adjunto copia del Informe Nº 084-2014-UCP-SGA/MDP Y Carta del Banco de la Nación.

Es cuanto informo para fines correspondientes

PROVEIDO

PASE A: Sesión de Concejo

PARA: Su aprobación

FECHA: 25.8.14

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

CARGO

000230



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
CONTROL PATRIMONIAL**

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 084-2014-UCP-SGA/MDP

A : SR. ABOGADO ALFRED ORTIZ GASPAR
GERENTE GENERAL
DEL : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL
ASUNTO : ACTO DE DISPOSICION INMOBILIARIA
REFERENTE : CARTA EF/92 0487 N° 188-2014
RESOLUCION DE ALCALIA N° 926-2012-A/MDP
INFORME LEGAL N° 008-2014-ALI/MDP
FECHA : PANGO, 04 DE JULIO DEL 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

GERENCIA

04 JUL 2014

HORA: 3:12pm - FOLIO: 08

EXP: 7122 FIRMA: f

A través del presente le saludo muy cordialmente, y tiene por finalidad de informarle en atención al proveído de la Gerencia General del Informe Legal N° 008-2014-ALI/MDP, a la Carta Presentada por el administrador del Banco de la Nación, solicitando la firma del anteproyecto de Contrato de comodato con vigencia al año 2023.

Que, de acuerdo a Subcapítulo XVII, COMODATO, Artículo 111º del Reglamento de la Ley 29151, establece, El Comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; El Plazo de Comodato será de noventa (90) días calendario como máximo pudiendo prorrogarse por un plazo similar por una sola vez, según el Artículo 112º).

En este contexto, el acto de disposición Inmobiliaria debe de realizarse en AFECTACION EN USO, según el artículo 97º de la Ley Acotada, define por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución para que apruebe o en sus anexos de ser el caso. El plazo lo que establece en el artículo 101º puede ser determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público debiendo establecer en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La municipalidad puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectivas Resolución debidamente sustentada.

EN CONCLUSION:

Existe una Resolución de Alcaldía N° 926-2012-A/MDP, de fecha 19 de Noviembre del 2012 que tiene vigencia hasta el 19 de Noviembre del 2014, Pudiéndose renovar teniendo en cuenta lo que establece el artículo 101º del Reglamento de la Ley N° 29151, por Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía.

Es cuanto informo para fines correspondientes

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

BANCO DE LA NACION
AGENCIA "3" PANGO - SATIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

02 JUL 2014

"Año de la promoción de la industria responsable
y de su compromiso climático"

EXP N° 7122 FOLIO 05
HORA 3:59 FIRMA

San Martín de Pangoa, 02 de julio de 2014

CARTA EF/92.0487 N° 188-2014

Señor:

Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de S.M. de Pangoa
Ciudad.-

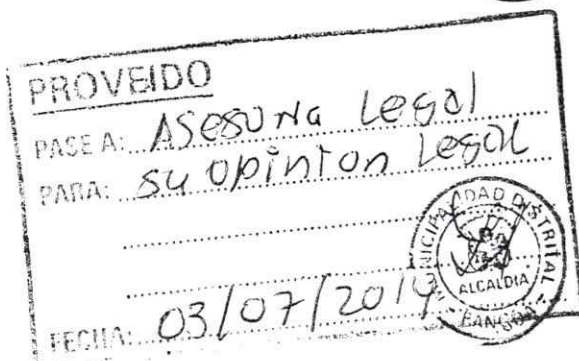
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mis cordiales saludos y para informarle que con el fin de que el Banco de la Nación continúe operando normalmente en esta ciudad, se requiere la firma del CONTRATO DE COMODATO que adjunto al presente, toda vez que es requisito indispensable solicitado por la Gerencia de la Sección de Control Patrimonial de nuestra Oficina Principal en Lima.

Todo esto en virtud a la Resolución de Alcaldía Nro. 926.2012-A/MDP de fecha 19 de noviembre de 2012 en la que se Resuelve otorgar en la modalidad de AFECTACION EN USO, el inmueble ubicado en la Calle 7 de junio Nro. 641 - Pangoa.

Desde ya le agradezco por su amable atención a la presente, y quedo al pendiente de sus gratas ordenes para continuar apoyando la gestión que Ud. acertadamente dirige.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORÍA LEGAL
GESTIÓN 2011 – 2014

259-260
260

000228

"año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

INFORME N° 008 -2014- ALI/MDP.



A : JORGE FERNANDDO HERHUAY QUINTANA.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

DE : ABOG. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
ASESOR LEGAL INTERNO

ASUNTO : SOMETER A DEBATE DE CONCEJO MUNICIPAL: CONTRATO DE CESION DE USO
REF. : Exp. N°8108
CARTA EF/92.0487 N° 216-2014.

FECHA : Pangoa, 13 de Agosto de 2014

A través de la presente me es grato dirigirme a usted, saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle.

VISTOS: La carta EF/92.0487N°216-2014 de fecha 31 de Julio, suscrito por Ericson Ameri Egoavil, por la que solicita suscribir un contrato de cesión de uso entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Banco de la Nación por un plazo de 12 años la misma que correrá desde el 16 de Noviembre del 2014 y finalizara el 15 de Noviembre del 2026, para cuyo efecto adjunta proyecto de contrato de cesión de uso en seis copias, lo que falta incluir en dicho contrato es: respecto al gasto y deterioro por el supuesto daño por el uso de los 12 años de cesión de uso; **OPINIÓN LEGAL:** De acuerdo al Artículo 9, Inc. 25, de la Ley 27972 Ley de Municipalidades; corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión de uso de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por lo que este pedido de cesión de uso del Banco de la Nación debe ser debatido en Sesión Municipal. **2da opinión:** Que el Banco de la Nación debe aceptar una cláusula que diga textualmente que al momento de devolver el local de 148 m2; dado en cesión de uso debe ser devuelto con pisos nuevo, baño nuevo, sanitario nuevo, grifería nuevo, pintado nuevo. En caso de no hacerlo la municipalidad asumirá los costos y el banco deberá comprometerse y suscribir la cláusula de reembolsarlo.

Sin otro particular me suscribió de Usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
C.A. 698
ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO

PASE A: Control Patrimonial

PARA: su opinión técnica.

FECHA: 13.08.14

BANCO DE LA NACION
AGENCIA "3" PANGOA - SATIPO

 **Banco de la Nación**
el banco de todos
000227

*"Año de la promoción de la industria responsable
y de su compromiso climático"*

San Martín de Pangoa, 31 de julio de 2014

CARTA EF/92.0487 N° 216 - 2014

Señor:

Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de S.M. de Pangoa
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mis cordiales saludos y para informarle que con el fin de que el Banco de la Nación continúe operando normalmente en esta ciudad, se requiere la firma del CONTRATO DE CESION EN USO y de la REGULARIZACION DE CONTRATO DE CESION EN USO, que adjunto al presente en 3 copias, toda vez que es requisito indispensable solicitado por la Gerencia de la Sección de Control Patrimonial de nuestra Oficina Principal en Lima.

Todo esto en virtud a la Resolución de Alcaldía Nro. 926.2012-A/MDP de fecha 19 de noviembre de 2012 en la que se Resuelve otorgar en la modalidad de AFECTACION EN USO, el inmueble ubicado en la Calle 7 de junio Nro. 641 - Pangoa.

Desde ya le agradezco por su amable atención a la presente, y quedo al pendiente de sus gratas ordenes para continuar apoyando la gestión que Ud. acertadamente dirige.

Atentamente,



PROVEIDO

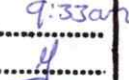
PASE A: Asesoría Legal Interna

PARA: su evaluación e

informe.

FECHA: 31.07.14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
ASESORIA LEGAL	
RECEPCION	
01 AGO 2014	
EXP: 8108	HORA: 9:33am
FOLIO: 13	FIRMA: 

000237

ALCALDEA DE PANGLOSS - SATIPO
FALCOTE - AMACIO

En el presente documento se declara que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción de la finca] ubicada en el sector [Sector] de la zona [Zona] de la ciudad de Pangloss.

San Martín de Pangloss, 31 de julio de 2014

CARTA FISCAL N° 001-2014

Señor:
Sr. Fernando Hernández (padre)
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangloss
(Ciudad -

De mi mayor consideración

En el presente documento se declara que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción de la finca] ubicada en el sector [Sector] de la zona [Zona] de la ciudad de Pangloss. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad de la ciudad de Pangloss, con el número de inscripción [Número de inscripción].

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad de la ciudad de Pangloss, con el número de inscripción [Número de inscripción].

En el presente documento se declara que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción de la finca] ubicada en el sector [Sector] de la zona [Zona] de la ciudad de Pangloss.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGLOSS	
ASESORIA LEGAL	
RECEPCION	
01 AGO 2014	
EXP.	HORA:
FOLIO:	FIRMA:

Atentamente



2556-55
256

**CONTRATO DE CESION EN USO PARA LA AGENCIA DEL BANCO DE
LA NACION EN LA LOCALIDAD DE PANGOA**

Conste por el presente documento privado, el Contrato de **CESION EN USO** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, identificado con R.U.C. N° 20146673776**, con domicilio en Calle 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, representado por el Alcalde Sr. Jorge Fernando Herhuay Quintana, identificado con D.N.I. N° 21005239, en adelante "**EL CESIONANTE**" y de la otra parte el **BANCO DE LA NACION**, identificado con R.U.C. N° 20100030595, con domicilio en el Jr. Francisco Irazola No. 639, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento de Junín, representado por el Jefe de la Macro Región III-Huancayo, Sr. Manuel Augusto Valladares Zegarra, identificado con DNI N° 07233363 y la Jefe Agencia 2 Satipo Señora Gélida Justiniano Isidro, identificado con DNI N° 04017753, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adelante "**EL CESIONATARIO**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CESIONATARIO de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183) y la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702) es una persona jurídica de derecho público integrante del Sector Economía y Finanzas, que se rige por su Estatuto aprobado por D.S. N° 07-94-E, por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la citada Ley N° 26702; opera con autonomía económica, financiera y administrativa; y tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

EL CESIONANTE, en representación de la Municipalidad Distrital de Pangoa da el inmueble ubicado en la Calle 7 de Junio S/N, Plaza Principal – San Martín de Pangoa, cuya área y medidas perimétricas se encuentran inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo en adelante **EL INMUEBLE**.

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA No. 926-2012-A/MDP de fecha 16 de noviembre del 2012 se dispuso otorgar un bien inmueble de propiedad Municipal para ser destinado como local institucional de atención al público, en adelante **Agencia Pangoa** del Banco de la Nación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente **EL CESIONANTE** se obliga a entregar **EL BIEN** en uso y gratuitamente a **EL CESIONATARIO**, para que éste instale y mantenga en funcionamiento **una Agencia Bancaria**.

Según la coordinación efectuada, **EL CESIONANTE** ha separado un área, en adelante **EL BIEN**, de 148.96 m² cuyos límites y demás detalles de ubicación se encuentran consignados en el Anexo I - plano de ubicación, el mismo que forma parte integrante del presente contrato, para efectos que en dicho espacio funcione **LA AGENCIA**. Declarando ambas partes que dicho bien ya se encuentra en uso por parte del Banco de la Nación desde el año 2002.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de doce (12) años, el cual regirá a partir del 16 de Noviembre 2014 y finalizará el 15 de Noviembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CESIONANTE

1. Entregar **EL INMUEBLE** en el plazo convenido en la cláusula tercera.
2. En caso que por cualquier motivo se concluya el presente contrato, permitirá que **EL CESIONATARIO** retire todos los bienes muebles ubicados y/o instalados en **EL BIEN** que sean de exclusiva propiedad de éste y que sean removibles sin perjudicar **EL BIEN**.
3. Pagar los impuestos que afecten a **EL BIEN** (impuesto predial y demás tributos) de manera oportuna y puntual

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CESIONATARIO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1734° del Código Civil no podrá ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de el **CESIONANTE**
2. Utilizar **EL INMUEBLE** única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato.
3. El **CESIONATARIO** está autorizado a modificar el tipo/clase de la agencia bancaria en cualquier momento
4. Custodiar, conservar y devolver **EL INMUEBLE**, cuando concluya el plazo convenido sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo máximo de 30 días calendario después de

vencido, siempre que **LAS PARTES** no hayan acordado la renovación del contrato

SEXTA: DEL PAGO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

Los gastos por consumo de energía eléctrica y agua que genere **LA MICROAGENCIA** para su funcionamiento y mantenimiento, serán de cargo de **EL CESIONATARIO**; así como los gastos necesarios para el mantenimiento de **EL INMUEBLE**.

SETIMA: DE LOS BIENES MUEBLES DE EL CESIONATARIO

Todos los bienes muebles ubicados y/o instalados en **EL INMUEBLE** son de exclusiva propiedad de **EL CESIONATARIO**, y podrán ser retirados cuando así convenga a sus intereses, sin que se requiera para tal efecto, la participación directa o indirecta de **EL CESIONANTE**.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE EL CESIONANTE

Autoriza expresamente a **EL CESIONATARIO** para que pueda ejecutar en el **INMUEBLE** modificaciones que se requieran a fin de acondicionarlo para el funcionamiento de la **MICROAGENCIA BANCARIA**. **EL CESIONATARIO** podrá hacer las modificaciones necesarias para el funcionamiento de la **MICROAGENCIA BANCARIA** en cualquier momento.

EL CESIONANTE declara que en caso **EL INMUEBLE** se vea afectado de alguna manera por dolo o culpa de su parte, **EL CESIONANTE** asumirá la responsabilidad sobre tales hechos comprometiéndose a resarcir los daños en el plazo y la forma en que le requiera **EL CESIONATARIO**; sin embargo será de cargo de **EL CESIONATARIO** las reparaciones en caso se vea afectado **EL INMUEBLE** por fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por las partes por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento, enviando para tal efecto una comunicación escrita cursada por conducto notarial a la otra parte con anticipación no menor a (30) días calendario.

No obstante lo indicado, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en cualquier momento sin expresión de causa enviando para tal efecto una comunicación escrita la misma con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

Resuelto el contrato, **EL CESIONATARIO** deberá proceder a desocupar **EL INMUEBLE** en un plazo que no excederá de 30 días útiles.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación, validez, eficacia o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato. En caso las partes no se pongan de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Satipo y La Merced, de ser el caso.

DECIMA PRIMERA: NORMA APLICABLE

LAS PARTES declaran que se rigen por las cláusulas del presente documento y que son de aplicación supletoria para la celebración, ejecución e interpretación del mismo, la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, el Código Civil y demás normas conexas.

DECIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes, en caso de considerarlo conveniente a sus intereses, podrá elevar este contrato a escritura pública, la parte interesada correrá con los gastos notariales y demás necesarios.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato, debiendo comunicar mediante carta notarial su cambio, el mismo que tendrá validez luego de 24 horas de recibida la comunicación.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones precedentes, las partes suscriben el presente contrato en triplicado, cada uno de igual valor a los 31 días del mes de julio de 2,014.

EL CESIONANTE

EL CESIONATARIO